

APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO CUARTO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIOS TRONCALES N° 1 y N° 4.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2217

SANTIAGO, - 6 AGO 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; DFL N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "*las Bases de Licitación Transantiago 2003*", "*las Bases de Licitación*" o simplemente "*las Bases*"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las **Unidades de Negocio Troncal N° 1 y N° 4**, en adelante los "*Contratos de Concesión*", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias **Inversiones Alsacia S.A. y Express de Santiago Uno S.A.**, en adelante "*los Concesionarios*", todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 1515 y N° 1517, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes que aprueba el Décimo Cuarto Programa de Operación en Etapa de Régimen para las Unidades de Negocio Troncal N° 1 y N° 4; los Oficios N° 3140 y N° 3141, de 23 de Julio de 2010, ambos de la Coordinación Transantiago; los Addendum de fecha 30 de julio de 2010 suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias Inversiones Alsacia S.A. y Express de Santiago Uno S.A., aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 2216 y 2215, ambas de 2010; el Oficio N° 3362, de 2010 de la Coordinación Transantiago; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante las Resoluciones Exentas N° 1515 y N° 1517, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citadas en el Visto, se aprobó el Décimo Cuarto Programa de Operación para las Unidad de Negocio Troncal N° 1 y Troncal N° 4, de la sociedades concesionarias Inversiones Alsacia S.A. y Express de Santiago Uno S.A., respectivamente, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "*De los Servicios*"; N° 2, denominado "*De los Trazados*"; N° 3, denominado "*De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase*"; N° 4, denominado "*Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago*"; N° 5, denominado "*De las Paradas*" y N° 6 denominado "*De las Salidas Extraordinarias*".

2° Que de conformidad con lo dispuesto en la Numeral 1.34, del volumen 1, de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el que se detallan los servicios de transporte, el trazado, las paradas, la hora de salida, los itinerarios y los tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

Por su parte, la cláusula 15, de los Contratos de Concesión de Vías de las Unidades de Negocio Troncales N° 1 y N° 4, Inversiones Alsacia S.A. y Express de Santiago Uno S.A., sostiene que el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, según lo señalado en el artículo 4.2.4 de las Bases, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Las referidas Bases agregan que este programa contendrá, los trazados, las frecuencias, las capacidades de transporte y las paradas de los servicios sentido – período, como asimismo, el itinerario en caso de existir y las eventuales modificaciones a estas variables.

3° Que de acuerdo a lo informado en Oficio N° 3362, de la Coordinación Transantiago, y teniendo presente lo consignado en los Oficios N° 3140 y N° 3141, todos los anteriores citados en el Visto, se informó a los operadores Inversiones Alsacia S.A. y Express de Santiago Uno S.A., respectivamente, de la Toma de Servicios de Unidad de Negocio Troncal N° 3, que en el caso de Inversiones Alsacia S.A. corresponde a los actuales servicios 306 y 311 y para Express de Santiago Uno S.A. corresponde a los servicios 304, 305 y 309, y sus respectivas variantes, todo lo cual fue aceptado por los Operadores.

Es por ello que, producto de la información obtenida a través de la Coordinación Transantiago, es necesario reemplazar los Anexos N°1, *"De los Servicios"*; N° 2, *"De los Trazados"*; N°3, *"De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"*; N° 4, *"Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"*; N° 5, *"De las Paradas"* y N° 6, *"De las Salidas Extraordinarias"*, adjuntándose, en formato digital, los respectivos Anexos con las modificaciones incorporadas a las ya aludidas Resoluciones N°s 1515 y 1517, a contar del día 07 de agosto de 2010.

4° Que a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

5° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten dando cumplimiento cabal a las Bases de Licitación, los Contratos y sus Anexos, con una cobertura y oferta adecuada.

6° Que las modificaciones del Décimo Cuarto Programa de Operación en Etapa de Régimen que por este acto administrativo se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFICASE** el Décimo Cuarto Programa de Operación en Etapa de Régimen para las Unidades de Negocio Troncal N° 1 y Troncal N° 4, correspondiente a las Sociedades Concesionarias Inversiones Alsacia S.A. y Express de Santiago Uno S.A., aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 1515 y N° 1517, respectivamente, ambas de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando, a partir del 07 de agosto de 2010, respecto de la Unidad de Negocio Troncal N° 1 y Troncal N° 4, los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6, denominado "De las Salidas Extraordinarias".

2° **INCORPÓRESE** el contenido de las modificaciones que por este acto se aprueban para las Unidades de Negocio Troncal N°1 y Troncal N°4, en el sitio www.transantiago.cl.

3° **NOTIFÍQUESE** a las Unidades de Negocio Troncal N° 1 y Troncal N° 4, la presente resolución, con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma los que forman parte integrante de ésta, sólo respecto de aquello que resulta aplicable a cada sociedad concesionaria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes









MWP/ROJ/RCC/FAG/SAA/SGR

